



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13964

25/05/2020

32872

AUTOR/A: VELASCO MORILLO, Elvira (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe precisar que la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, no regula la realización de pruebas PCR, sino que la referencia correcta es la Orden SND/404/2020, de 11 de mayo, de medidas de vigilancia epidemiológica de la infección por SARS-CoV-2 durante la fase de transición hacia una nueva normalidad.

Desde que se produjera la alerta sanitaria por COVID- 19, la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) ha seguido las directrices que desde el Ministerio de Sanidad se han dictado para abordar este problema de salud pública, así como las que han tomado en su respectivos ámbitos las diferentes Comunidades Autónomas, como autoridades sanitarias territoriales.

Por lo tanto, se informa que en cada momento, en lo que se refiere a la prestación de asistencia sanitaria al colectivo mutualista, las entidades concertadas por la Mutualidad han aplicado los distintos protocolos que, al efecto, se han adoptado por la autoridad sanitaria, y que en el momento actual es la denominada “Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19. Indicadores de seguimiento”.

En la referida estrategia se establecen distintas medidas que afectan a diferentes áreas de actuación: atención sanitaria, vigilancia epidemiológica y acciones generales de prevención y afronte de la pandemia.



En lo que se refiere a la prestación de asistencia sanitaria al colectivo mutualista, que es el ámbito competencial de la Mutualidad, ya que la misma no tiene competencias en materia de salud pública ni en salud laboral (salvo las que corresponden respecto al personal a su servicio), las entidades concertadas a través de sus recursos sanitarios realizan las pruebas PCR al colectivo mutualista adscrito, en los términos del artículo 5 de la ya citada Orden SND/404/2020, de 11 de mayo, cuando se considera caso sospechoso de COVID-19 por presentar cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, dolor torácico, diarreas o cefaleas, entre otros, podrán ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

MUFACE no tiene constancia de que las entidades estén denegando pruebas para diagnóstico de infección por SARS-CoV-2 a los mutualistas que cumplan los criterios recogidos en los distintos protocolos que durante este tiempo se han adoptado y publicado por el Ministerio de Sanidad. En cualquier caso, la Mutualidad tiene establecidos los cauces y procedimientos específicos para que, de darse algún supuesto, pueda gestionarse con la respectiva entidad la realización de la prueba que sea procedente.

Durante todo el estado de alarma los servicios de la Mutualidad para la atención a su colectivo han permanecido abiertos y se han priorizado la atención de los casos Covid-19 junto el resto de prestaciones de atención sanitaria.

Además se han implementado cauces específicos para la gestión de las consultas relacionadas con la pandemia y se ha reforzado la actividad informativa, con actualización diaria de la publicada en su página web.

Por último, cabe reiterar que desde el inicio de la alerta sanitaria se han mantenido contactos con las distintas autoridades sanitarias, tanto con el Ministerio de Sanidad como con las Comunidades Autónomas, para coordinar actuaciones en la implantación del procedimiento del seguimiento y estudio de los pacientes.

Madrid, 06 de julio de 2020

